DNCP/ DNC N° 24532 / 2019

Asunción, 20 de noviembre de 2019

Señor
Pablo Lezcano
Director UOC
M.S.P. y B.S.-
***Presente*:**

REF.: ID 372825 EXP. 334124 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL INAN".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones se debe indicar solamente los criterios de evaluación y requisitos de calificación, y no así las documentaciones a ser presentadas por los oferentes, ya que esto último se establece en el Anexo I de la Sección VII.
2. Se indica como documento a presentar la Constancia de Visita técnica del sitio para la instalación o Declaración Jurada de conocer el lugar; sin embargo, no se establece el procedimiento de visita técnica.
3. Al mencionar que las especificaciones técnicas son "aproximadas" podría generar interpretaciones acerca del cumplimiento de ciertos productos con lo requerido.
4. El plazo de entrega de los bienes es de 30 días, lo que podría conllevar a que no se realice ningún pago este año.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Mariela Zarate
Jefa – Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez
Directora de Normas y Control